



## **Resolución de Tte-Alcalde Delegado de Urbanismo de inicio del expediente**

Por esta Tenencia de Alcaldía conforme a los principios de buena regulación (*necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia*) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, considera necesario que se proceda a la regulación de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable prevista en el artículo 55.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-), siendo necesario proceder al estudio, elaboración y posterior aprobación de Ordenanza municipal que regule la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde a las entidades locales en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, en concreto, en el artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 4.1.a) la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Incoar expediente para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable..

**SEGUNDO.-** Realícese la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

**TERCERO.-** Elabórese el correspondiente proyecto de Ordenanza municipal.

**CUARTO.-** Solicitar informe jurídico a la Jefatura Jca. Area de Urbanismo y a Intervención Municipal de Fondos con la finalidad de proceder en su caso a la tramitación correspondiente de la presente la ordenanza .

**QUINTO.-** Publíquese el texto del proyecto de ordenanza en el portal web municipal, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**SEXTO.-** Una vez instruido el expediente, sométase la presente ordenanza a dictamen de la correspondiente Comisión Informativa y elévese al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial y demás tramitación.

Loja a 23 de abril de 2018

El Tte-Alcalde Delegado de Urbanismo